



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veinte de octubre de dos mil veinte.

Auto	1105
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL PARQUE P.H.
Demandado	FERNANDO BONILLA LONDOÑO
Procedencia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS, ANT.
Rad. 1ª Inst	05129 40 89 001 2019 00512 00
Rad. 2ª Inst	05129 40 89 001 2019 00512 01
Decisión	No admite recurso de apelación, ordena regresar diligencias.

Recibido en este Despacho el asunto de la referencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora frente al auto del 9 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, observa el Juzgado que se trata de proceso de mínima cuantía, por lo que el mismo se tramita en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 17 y 25 del C. G. del Proceso.

Por lo anterior, se declara inadmisibile el recurso de apelación y se ordena regresar las diligencias al juzgado de origen (inciso 2do, art. 326 *ib.*)

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
LA JUEZ